

<b>INSTRUCCIÓN</b>		<b>Número 81</b>
<b>MODIFICATIVA DE LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL REGISTRO DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES Y DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA POR OBRA EUROPEA</b>	<i>Edición: 1ª</i>	<i>Efecto: 9 febrero 2021</i>
	<i>Sustituye a:</i> <i>Modifica a: I-72</i>	<i>Fecha Inst. der.</i>
	<i>Distribución: A0 A1 A2 A3 A4</i>	<i>Páginas: 10</i>
<i>Aprobado:</i>	<i>Registrado:</i>	

### INDICE:

Exposición de Motivos.

Título primero. Disposiciones Generales

- Norma 1. Definiciones
- Norma 2. Carácter de las inscripciones
- Norma 3. Secciones registrales
- Norma 4. Iniciativa de inscripción

Título Segundo. Inscripción General

- Norma 5. Inscripción General
- Norma 6. Expediente de Solicitud
- Norma 7. Calificación de los Expedientes de Solicitud
- Norma 8. Inscripción en el Registro

Título Tercero. Solicitud Pública de Proyectos

- Norma 9. Procedimiento de Solicitud Pública de Proyectos.

Título Cuarto. Proyectos para la Financiación de Obra Europea

- Norma 10. Proyectos de Obra Europea
- Norma 11. Bases de la Convocatoria Pública

Título Quinto. Disposiciones Finales

- Norma 12. Derechos de los interesados
- Norma 13. Ampliaciones de Proyectos registrados
- Norma Derogatoria
- Norma Final. Entrada en vigor

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 1/10
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr48118VVMZUGJ4hZ+UGI5nKefsp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Registro de Programas Audiovisuales es un sistema normalizado que permite la presentación de proyectos de programas para televisión y de obra europea con la finalidad de su valoración y, en su caso, contratación.

Desde su implantación en Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV), el Registro de Programas Audiovisuales se ha revelado como un instrumento válido en el ámbito de toma de decisiones en la producción de programas, si bien con el transcurso del tiempo se hace necesario dotarlo de una norma que desarrolle el procedimiento para la inscripción de proyectos y su posterior valoración, bajo los principios de racionalidad, eficacia y transparencia.

La inscripción y el acceso al Registro de Programas Audiovisuales de proyectos de programas de televisión supone un esfuerzo por parte de las entidades productoras y una serie de tareas de administración de los proyectos presentados, por parte del medio televisivo, que exigen unos nuevos criterios de ordenación y racionalización del Registro, con la finalidad de hacerlo más eficaz y eficiente, en aras al cumplimiento de los objetivos que este comprende, entre los que se encuentra la selección de programas de televisión en el marco de la producción financiada.

Lograr una mayor eficiencia supone el establecer un sistema concurrencial de solicitud pública de proyectos audiovisuales para la producción financiada, que obedezca en cada momento a las necesidades que desea cubrir CSRTV, y de esta forma conseguir que el esfuerzo de las entidades productoras en la presentación de sus proyectos, al conocer las necesidades que se quieren satisfacer, les permita presentar la mejor propuesta en un marco de libre competencia.

En atención a lo anterior, con fecha 8 de julio de 2020 se aprobó la Instrucción número 72/2020, reguladora del Registro de Programas Audiovisuales y de financiación anticipada por obra europea.

Tras la entrada en vigor de la citada Instrucción se hace necesario introducir una serie de modificaciones en la misma al objeto de adecuarla a la actual marca que identifica el nuevo modelo de gestión de la producción audiovisual impulsada y participada por RTVA y aclarar, desde el punto de vista registral, la situación que se genera en los casos de ampliación del número de programas sobre proyectos ya inscritos.

La referidas modificaciones afectan a la Norma 9.1, relativa al procedimiento de solicitud pública de proyectos, a la Norma 11, relativa a las bases de la convocatoria pública e introducen una nueva Norma 13, relativa a la ampliación de proyectos registrados.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 2/10
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr48118VVMZUGJ4hZ+UGI5nKefsp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

### Norma 1. Definiciones

#### 1. Registro de Programas Audiovisuales

El Registro de Programas Audiovisuales es un fichero creado como instrumento de apoyo a la toma de decisiones sobre contratación de programas para televisión, con el objetivo de ofrecer información a los responsables del proceso técnico de análisis y decisión, sobre proyectos de programas audiovisuales provenientes desde el ámbito externo a CSRTV, para su posible adquisición, producción o emisión.

#### 2. Proyectos de programas audiovisuales

Se entiende por proyectos de programas audiovisuales aquellos proyectos de espacios audiovisuales de los que se tenga constancia documental escrita, en soporte informático, que refleje de forma clara y precisa el contenido fundamental del programa audiovisual y la identificación de su autor, detallando su objetivo esencial, caracteres identificadores, escaleta tipo que detalle la mecánica del programa, propuesta de presupuesto desglosado, líneas de financiación, equipamiento técnico, recursos humanos necesarios, duración del programa, plan de trabajo, propuesta de reparto artístico, relación de programas o episodios, público al que va dirigido la información sobre derechos de propiedad intelectual, y cuantos datos e informaciones definan totalmente el programa audiovisual.

Los proyectos de programas audiovisuales se corresponderán con las siguientes modalidades:

- Producción financiada.
- Producción financiada mixta.
- Adquisición de derechos de antena.
- Coproducción.

#### 3. Proyectos multimedia

Son proyectos multimedia los proyectos de Servicios Digitales Adicionales (SDA) de televisión digital, y en su caso de cine digital, siendo estos cualesquiera servicios de datos y de telecomunicaciones que incorporen tecnología digital relacionados con aplicaciones y servicios que, incluso, puedan suponer interactividad en su explotación y prestación.

#### 4. Producción financiada.

Se entiende por producción financiada aquella producción propia externa que CSRTV encarga a una entidad productora, que asume la realización y producción de la obra audiovisual en base a un proyecto presentado y seleccionado, cuyo presupuesto de producción es financiado por CSRTV, adquiriendo la totalidad de los derechos de explotación. CSRTV podrá aportar elementos de la producción, siendo en este caso una producción financiada mixta.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 3/10
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr48118VVMZUGJ4hZ+UGI5nKefsp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 5. Derechos de Antena.

A efectos del presente Registro se entiende por derechos de antena, la adquisición de los derechos de explotación, para su emisión por televisión, de documentales, películas, obras de animación, largometrajes, cortometrajes y series.

## 6. Coproducciones.

Se entiende por coproducción el acuerdo entre varias partes para producir una obra audiovisual, generalmente cinematográfica, en el que cada uno de los partícipes aporta medios para llevarla a cabo y cuyos derechos de explotación corresponden a cada uno de los coproductores, conforme a los acuerdos que se establezcan en el contrato de coproducción, en atención a sus aportaciones.

## 7. Solicitud pública de proyectos.

A efectos del presente Registro, es el procedimiento de selección, en régimen de concurrencia competitiva y publicidad de proyectos de programas de televisión, para su producción financiada, realizada en base a las necesidades de programación de CSRTV en cada momento.

## 8. Productora.

Se entiende por productora la persona física o jurídica, con capacidad de obrar, que gozando de organización autónoma y de solvencia técnica y económica, tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad de llevar a cabo la producción de programas audiovisuales.

## 9. Convocatoria Pública para la financiación de obra europea.

Es el procedimiento de selección, en régimen de concurrencia competitiva y publicidad, de proyectos de obra audiovisual, en las categorías de largometrajes cinematográficos, cortometrajes, películas para televisión (TVmovies), documentales para televisión, series documentales, series de ficción y series de animación.

### **Norma 2. Carácter de las inscripciones.**

Las inscripciones y posteriores asientos que se efectúen en el Registro de Programas Audiovisuales tendrán valor meramente informativo, a efectos organizativos en el ámbito interno de CSRTV, y quedarán protegidos por todas las garantías y mecanismos de salvaguarda regulados en la vigente legislación sobre protección de datos de carácter personal y en especial por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Norma 3. Secciones registrales.**

1. El Registro de Programas Audiovisuales constará de 4 secciones:

- Sección 1, Programas televisivos, producción financiada.
- Sección 2, Proyectos multimedia.
- Sección 3, Solicitud Pública de proyectos.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 4/10
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr48118VVMZUGJ4hZ+UGI5nKefsp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Sección 4, Proyectos de Obra Europea

2. El Número de Registro responderá a los siguientes códigos:

- RPA - Registro de Programas Audiovisuales
- AAAA - Año de registro
- MM - Mes de registro
- DD - Día de registro
- S - Sección 1, Programas televisivos, producción financiada.  
Sección 2, de proyectos multimedia.  
Sección 3, Solicitud Pública de proyectos.  
Sección 4, Proyectos de Obra Europea
- 0000 - Número de orden en el registro

#### **Norma 4. Iniciativa de inscripción.**

##### **A) Inscripción General.**

La iniciativa de inscripción de programas audiovisuales, bajo la modalidad de producción financiada y/o producción financiada mixta así como de proyectos multimedia podrá tomarla cualquier persona física o jurídica, ajena a la RTVA y CSRTV (en adelante, el interesado) que actúe en calidad de: 1) autor y que posea los derechos de propiedad intelectual del proyecto del programa cuya inscripción registral se solicita; 2) de representante legal de la persona física o jurídica que posea los derechos de propiedad intelectual del proyecto del programa cuya inscripción registral se solicita; 3) poseedor legal de los derechos patrimoniales del programa audiovisual.

##### **B) Solicitud Pública de Proyectos.**

La iniciativa de inscripción para cubrir una específica necesidad de programas audiovisuales, bajo la modalidad de producción financiada, se llevará a cabo mediante una solicitud pública de proyectos para su presentación en el Registro de Programas Audiovisuales, conforme a lo establecido en la Norma 9 de la presente Instrucción.

##### **C) Proyectos de Obra Europea**

La iniciativa de inscripción de proyectos de obra europea, que contempla las categorías de largometrajes, cortometrajes, películas y series para televisión, películas y series de animación y documentales, sólo se realizará a través de la convocatoria pública prevista en el Título Cuarto de la presente Instrucción.

### **TÍTULO SEGUNDO. Inscripción General**

#### **Norma 5. Inscripción General.**

1. Serán objeto de inscripción en el Registro de Programas Audiovisuales todos aquellos documentos relativos a proyectos de programas audiovisuales bajo la modalidad de producción financiada y/o producción financiada mixta, que informen suficientemente sobre sus

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 5/10
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr48118VVMZUGJ4hZ+UGI5nKefsp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



características fundamentales de índole técnico, presupuestario, financiero, de recursos humanos y sobre el contenido del programa audiovisual presentado, es decir, su idea esencial, público objetivo y parámetros de calidad contemplados, así como cuantos datos ayuden a la total definición de la idea y del proyecto del programa audiovisual.

2. La recepción de documentos para registro estará abierta en la Secretaría de la Dirección General en San Juan de Aznalfarache, de lunes a jueves en horario de 11,00 h. a 13,00 h. Los documentos serán presentados por los interesados en soporte informático, firmados electrónicamente y conforme a los Modelos que se adjuntan como anexo a esta Instrucción **(Mod.1, 2, 3 y 4)**.
3. También se pueden presentar los proyectos, enviando la documentación al correo electrónico [registroprogramas@rtva.es](mailto:registroprogramas@rtva.es)

#### **Norma 6. Expediente de Solicitud.**

1. Para proceder a la tramitación de los documentos determinados en la Norma anterior, estos formarán parte de un Expediente de Solicitud al que se asignará el correspondiente número de orden. Este Expediente será cumplimentado por el personal administrativo que gestiona la entrada de solicitudes del registro.
2. Los interesados dispondrán de la posibilidad de subsanar la posible insuficiencia de los documentos exigidos para iniciar el trámite de registro, corrigiendo los defectos detectados o aportando nuevos documentos hasta cumplir con los que resulten necesarios.

#### **Norma 7. Calificación de los Expedientes de Solicitud.**

Cada expediente de solicitud será calificado por el Comité de Análisis y Valoración del Registro de Programas Audiovisuales, previsto en el artículo 3.5 de la Disposición n.º 6, de 24 de octubre de 2019, publicada en el Portal de Transparencia de la RTVA, como APTO o NO-APTO, procediendo posteriormente al trámite de inscripción en el Registro de Programas Audiovisuales de los que sean calificados como aptos.

Se procederá a la devolución al interesado de todos los documentos y/o materiales informáticos y audiovisuales que pudiera haber presentado relativos a un proyecto de programa audiovisual que haya sido calificado como NO-APTO.

Las calificaciones como APTO o NO-APTO se realizarán valorando la idoneidad de los proyectos de programas audiovisuales presentados en relación con algunos de los siguientes criterios:

- Necesidades de programación de las emisiones de televisión considerando los principios que informan los contenidos de la misma.
- Presupuestos de los programas presentados en relación con las posibilidades de gasto.
- Cumplimiento de los requisitos de los documentos exigidos para el registro.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 6/10
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr48118VVMZUGJ4hZ+UGI5nKefsp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## Norma 8. Inscripción en el Registro.

Tras la calificación como APTO para el registro, se procederá a la inscripción del proyecto del programa audiovisual en la sección correspondiente, asignándole un número de Registro.

De los proyectos inscritos, el Comité de Análisis y Valoración del Registro de Programas Audiovisuales, podrá seleccionar, atendiendo a las distintas parrillas de programación, los proyectos que se ajusten a las necesidades de CSRTV, realizando la correspondiente valoración, para su posterior elevación al Comité de Antena de Televisión y Multimedia. En el supuesto de que se decidiera su contratación la entidad productora deberá acreditar su capacidad de obrar, así como su solvencia técnica y económica, conforme a lo establecido en Norma 9.5 de la presente Instrucción.

## TÍTULO TERCERO. Solicitud Pública de Proyectos

### Norma 9. Procedimiento de Solicitud Pública de Proyectos.

1. CSRTV, con la finalidad de cubrir sus necesidades específicas de programación, realizará una solicitud pública de proyectos de programas bajo la modalidad de producción financiada y/o producción financiada mixta, que será objeto de anuncio público en la página web <https://canalsurproduce.canalsur.es>
2. La solicitud pública establecerá, entre otra información, la tipología o género del programa, duración aproximada, número de capítulos, presupuesto de producción estimado, criterios de valoración y plazo de presentación de proyectos.
3. La presentación de los proyectos se realizará mediante escrito firmado por el representante legal de la empresa productora, dirigido al Registro de Programas Audiovisuales, sito en la Secretaría de la Dirección General de la RTVA, en San Juan de Aznalfarache, avenida de Canal Sur s/n, abierto de Lunes a Jueves en horario de 11:00 a 13:00 horas, acompañado de los **Modelos 2, 3 y 4** anexos, debiéndose adjuntar, en todo caso, la siguiente documentación:
  - Presupuesto de Producción desglosado.
  - Memoria del contenidos:
    - Sinopsis.
    - Relación de secciones del programa.
    - Explicación dinámica del funcionamiento del programa.
    - Apreciación sobre participación: presentadores, invitados, otros.
  - Relación de medios técnicos.
  - Relación de recursos humanos.
  - Plan de trabajo y entrega.
  - Propuesta de reparto artístico en su caso.
  - Declaración responsable de contar con los derechos de propiedad intelectual e industrial de la producción.
  - Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
  - Cualquier otra documentación de interés.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 7/10
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr48118VVMZUGJ4hZ+UGI5nKefsp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La referida documentación, sobre la que se realizará la valoración de los proyectos, se presentará en soporte digital, en sobre cerrado, donde se indicará la Referencia de la Solicitud Pública de Proyectos y el Productor o Empresa/s Productora/s que lo presenta. En el supuesto de que se remita por correo deberá ser mediante correo certificado con acuse de recibo, debiéndose comunicar dicho envío al Registro de Programas Audiovisuales mediante e-mail a [registrodeprogramas@rtva.es](mailto:registrodeprogramas@rtva.es).

4. Concluido el plazo de presentación, los proyectos se remitirán al Comité de Análisis y Valoración del Registro de Programas Audiovisuales, previsto en el artículo 3.5 de la Disposición n.º 6, de 24 de octubre de 2019, publicada en el Portal de Transparencia de la RTVA, para su valoración, de la que deberá dejar constancia por escrito, y los elevará al Comité de Antena de Televisión y Multimedia, junto con los informes para, en su caso, la aprobación de su contratación.

Los proyectos serán valorados conforme a los criterios establecidos en la correspondiente Solicitud Pública

5. Aprobada la contratación, y antes de la firma del correspondiente contrato, la empresa productora deberá acreditar su capacidad de obrar, así como su solvencia técnica y económica.

La capacidad de obrar se acreditará mediante original o copia bastanteada de la escritura de constitución de la sociedad, con los estatutos sociales. En el caso de que el proyecto de programa se haya presentado por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, deberán presentar escritura pública de constitución de la unión temporal junto con los estatutos.

La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de las producciones realizadas en los últimos cinco años. En el supuesto de ser una empresa de nueva creación, mediante el resto de medios que se mencionan.
- Declaración de medios técnicos y recursos humanos de los que disponga la empresa, para la realización de la producción.
- Certificación de titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la obra objeto de producción, expedida por el Registro Oficial de Propiedad Intelectual

La solvencia económica se acreditará mediante certificado expedido por entidad bancaria en el que conste la relación comercial mantenida con la empresa productora así como su capacidad financiera para atender los compromisos adquiridos.

Igualmente deberá presentar certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, tanto estatal como autonómica, así como con la Seguridad Social.

A petición de los interesados, se procederá a la devolución del proyecto y documentación presentada que no hubiera sido objeto de contratación.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 8/10
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr48118VVMZUGJ4hZ+UGI5nKefsp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## TÍTULO CUARTO. Proyectos para la Financiación de Obra Europea

### Norma 10. Proyectos de Obra Europea

CSRTV llevará a cabo, semestralmente, convocatorias públicas, bajo los principios de concurrencia y objetividad, para la financiación de proyectos de obra europea en las siguientes categorías:

- Largometraje cinematográfico: película cinematográfica de carácter unitario que tenga una duración superior a sesenta minutos, así como con una duración superior a cuarenta y cinco minutos, sea producida en soporte de formato de 70 mm, con un mínimo de 8 perforaciones por imagen y esté destinada en primer término a su explotación comercial en salas de cine.
- Cortometraje: película cinematográfica que tenga una duración inferior a sesenta minutos, excepto las de formato de 70 mm, y esté destinado a su explotación comercial en salas de cine. En el supuesto de que no esté destinado a ser exhibido en sala cinematográficas no tendrá la consideración de película cinematográfica, sino de otras obras audiovisuales.
- Película para televisión: obra audiovisual de características similares a los largometrajes cinematográficos, es decir, obras unitarias de duración superior a los sesenta minutos con desenlace final, con la singularidad de que su explotación comercial no incluye la exhibición en salas de cine.
- Documentales para televisión de carácter unitario: obra audiovisual cuyo tema ha sido sacado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto. Se diferenciará aquí entre los que tengan una duración superior a 61 minutos y los que tengan una inferior a 61 minutos. La duración mínima en todo caso será de 44 minutos.
- Series documentales: obra audiovisual con similares características a las descritas en la categoría anterior con un mínimo de 4 capítulos para su emisión en televisión, sin perjuicio de otros soportes de explotación.
- Series de ficción: Series para televisión con un mínimo de 4 capítulos para su emisión en televisión, sin perjuicio de otros soportes de explotación.
- Series de animación: Series de animación con un mínimo de 4 capítulos para su emisión en televisión, sin perjuicio de otros soportes de explotación.

### Norma 11. Bases de la Convocatoria Pública.

CSRTV publicará en la página web <https://canalsurproduce.canalsur.es> las bases y requisitos que regirán cada convocatoria pública así como las categorías de obra europea a las que va destinada.

En las bases se establecerán los importe totales para la financiación anticipada de producción de obra europea y las líneas de financiación, junto a los criterios de valoración de los proyectos, los

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 9/10
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr48118VVMZUGJ4hZ+UGI5nKefsp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

miembros integrantes de la Comisión de Valoración de Obra Europea, así como los demás requisitos que han de regir la convocatoria pública.

La Comisión de Valoración de Obra Europea procederá al examen y valoración de los proyectos presentados, elevando al Comité de Antena de Televisión y Multimedia la/s propuesta/s de financiación para su ratificación y, en su caso, asignación definitiva de la convocatoria.

## TÍTULO QUINTO. Disposiciones Finales

### Norma 12. Derechos de los interesados

Los interesados que consten inscritos en el registro dispondrán de todos los derechos contemplados en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

### Norma 13. Ampliaciones de Proyectos Registrados

La ampliación del número de programas de proyectos inscritos en el Registro de Programas Audiovisuales y aprobados por el Comité de Antena de Televisión y Multimedia no serán objeto de nueva inscripción.

### Norma Derogatoria

Quedan derogadas las Normas y Disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Instrucción o la contradigan

### Norma Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: Juan de Dios Mellado Pérez  
Director General RTVA

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	08/02/2021 14:03:29	PÁGINA 10/10
	RAQUEL SANCHEZ CAÑETE	08/02/2021 12:17:49	
VERIFICACIÓN	52Pr48118VVMZUGJ4hZ+UGI5nKefsp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	